



Notario de San Miguel Jorge Reyes Bessone

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO otorgado el 25 de Octubre de 2021 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de San Miguel Jorge Reyes Bessone.-

Avenida Jose Miguel Carrera 4886.-

Repertorio N°: 6201 - 2021.-

San Miguel, 25 de Octubre de 2021.-



N° Certificado: 123456863575.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456863575.- Verifique validez en

www.fojas.cl .-

CUR N°: F4760-123456863575.-

JORGE REYES BESSONE
NOTARIO PÚBLICO TITULAR
SAN MIGUEL

REPERTORIO 6201-2021

RGS

OT. 29694

REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO FIRE SECURITY

PROTECTION SERVICES SpA

EN SAN MIGUEL, REPÚBLICA DE CHILE, a veinticinco de octubre del año dos mil veintiuno, ante mí, **JORGE REYES BESSONE**, abogado, Notario Público Titular de la Novena Notaria de San Miguel, con domicilio en Gran Avenida José Miguel Carrera número cuatro mil ochocientos ochenta y seis, Comuna de San Miguel, Comparece **MAXIMILIANO ANDREAS SCHENKE BENAVIDES**, chileno, soltero, abogado, cédula de identidad dieciocho millones trescientos noventa y seis mil doscientos noventa y siete guión tres, domiciliado en Génova dos mil dieciséis, comuna de Providencia, el compareciente mayor de edad, y de paso en esta comuna, quien acredita su identidad con la cédula antes mencionada, expone que: debidamente facultado viene a reducir a escritura pública la siguiente acta: “**ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO FIRE SECURITY PROTECTION SERVICES SpA** En la ciudad de Santiago de Chile, siendo las quince horas del día diecinueve de octubre de dos mil veintiuno, en Génova dos mil dieciséis, oficina once, Providencia, tuvo lugar la sesión extraordinaria de Directorio de la sociedad “Fire Security Protection SpA” (la “Sociedad”). Asistieron a esta sesión extraordinaria de directorio don Gonzalo Heber Neira Novoa, Oscar Stuardo Soto e Ignacio Suarez Eytel. Se deja expresa mención que el directorio Gonzalo Heber Neira Novoa concurre de forma remota a través del sistema de





videoconferencias "Zoom" puesto a disposición por la Sociedad, dejándose constancia además que dicho medio ha garantizado debidamente la acreditación de la identidad de los participantes, manteniéndose comunicados de forma continua, simultánea y permanente con los demás asistentes. Preside la Sesión don Ignacio Suarez Eytel, y actúa como secretario especialmente designado el abogado de la sociedad Diego Riquelme Ruiz. **PRIMERO: Asistencia.** Los directores fueron convocados a esta Sesión de conformidad con lo previsto en el estatuto y firmaron electrónicamente la lista de Asistencia que será enviado al secretario y quedará en su poder. Asimismo, el secretario certifica la presencia de los directores quienes participaron comunicados mediante el sistema de videoconferencia antes indicado, dejando constancia de la suscripción del acta de forma electrónica por cada uno de los asistentes. **SEGUNDO: Acta de la Sesión Anterior.** El secretario procedió a dar lectura del Acta de la Sesión de Directorio anterior, la que fue aprobada sin observaciones por la unanimidad de los directores presentes. **TERCERO: Objeto de la Sesión.** El señor presidente expresó que la presente Sesión de conformidad a la Ley y sus Estatutos, tenía por objeto lo siguiente: TRES. UNO. Poderes especiales para mandatario. TRES. DOS. Otras materias. Aprobado el objeto de la sesión, se procede a tratar y resolver sobre lo siguiente: TRES. UNO. Poderes a nuevo apoderado El presidente da cuenta de la necesidad de otorgar determinados poderes para un nuevo apoderado de la sociedad, con el objetivo que pueda representar a la sociedad en el ámbito de operaciones que se desempeñará. Luego de un breve debate se acuerda otorgar los siguientes poderes al apoderado de la compañía don Carlos Roberto Antonio Espinoza Rojas, cédula de identidad número siete millones cuatro mil ciento setenta y dos guion tres. **Uno)** Abrir o cerrar cuentas corrientes bancarias, de depósito, de crédito o de ahorro y especiales, en moneda nacional o extranjera; girar y sobregirar en ellas y dar órdenes de cargo o transferencias en cuenta corriente, mediante procedimiento cibernéticos y/o telegráficos, de fax, telefónicos, computacionales, multimedia u otro cualquiera; girar, depositar, endosar, cobrar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago, hacer



protestar cheques y otros documentos a la vista, y retirarlos; retirar talonarios de cheques; solicitar, impugnar, reconocer y aprobar saldos; abrir y cerrar cuentas de ahorro a la vista o a plazo y retirar depósitos y retiros o giros en las mismas; cancelar y endosar depósitos a plazo o a la vista; **Dos)** Girar, aceptar, reaceptar, suscribir, endosar en dominio, en garantía o en comisión de cobranza, renovar, revalidar, anular, cobrar, prorrogar, hacer protestar, descontar, cancelar letras de cambio, pagarés, cheques y cualquier clase de instrumentos negociables o efectos de comercio, y ejercer las acciones que a la sociedad correspondan respecto de tales documentos; **Tres)** Contratar toda clase de operaciones de crédito, especialmente con Bancos e instituciones financieras, Banco del Estado de Chile, Corporación de Fomento de la Producción u otras instituciones de crédito, nacionales o extranjeras, bajo cualquier modalidad y en especial a las que se refiere la Ley dieciocho mil diez, esto es, créditos bajo la forma de apertura de líneas de crédito, préstamos, mutuos, préstamos con letras o avances contra aceptación o contra valores, descuentos, créditos o avances en cuenta corriente. Estos créditos pueden otorgarse o concederse, con o sin garantía, en moneda nacional o extranjera, reajustables o no; abrir en bancos, por cuenta propia o ajena, créditos simples y documentarios, revocables e irrevocables, divisibles e indivisibles, confirmados e inconfirmados; autorizar cargos en cuenta corriente, realizar toda clase de depósitos bancarios, simples o en cuenta corriente, para boletas bancarias de garantía o para cualquier otro fin, operar en forma amplia en el mercado de capitales y de inversiones, pudiendo comprar, vender y negociar en cualquier forma dólares u otras monedas, acciones, bonos, pagarés, bonos, debentures, valores hipotecarios, letras de cambio y otros efectos de comercio; adquirir derechos en fondos mutuos de cualquier tipo; **Cuatro)** Cobrar y percibir, judicial y extrajudicialmente, cuanto se adeude a la sociedad y otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones; **Cinco)** Entregar y retirar bienes y documentos en custodia abierta o cerrada, cobranza o garantía; **Seis)** Arrendar cajas de seguridad, abrirlas, retirar lo que en ellas se encuentre y poner término a su arrendamiento; **Siete)** Realizar toda clase de operaciones de comercio exterior,



exportaciones e importaciones de toda clase de bienes, abrir y modificar registros o informes de importación y exportación o anexos a los mismos y cartas explicativas, pudiendo hacer toda clase de representaciones, declaraciones y firmar todos los documentos necesarios; **Ocho)** Retirar efectos y mercaderías de aduanas; **Nueve)** Representar a la sociedad ante el Banco Central de Chile y demás bancos comerciales en todo lo relativo a comercio exterior, con amplias e ilimitadas facultades; **Diez)** Firmar, entregar, negociar, retirar, cancelar y endosar conocimientos de embarque, cartas de porte o cartas guías relativas al transporte terrestre, aéreo o marítimo; **Once)** Celebrar, modificar, dejar sin efecto, anular, resolver, revocar, resciliar, rescindir, prorrogar, terminar, disolver, renovar y poner término, otorgar, suscribir, por instrumento público u privado, toda clase de contratos o actos jurídicos, incluso autocontratar, esto es, celebrar actos jurídicos consigo mismo; **Doce)** Comprar, vender, permutar, aportar, transferir y, en general, enajenar, donar, dar en pago, ceder, depositar, toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporales; dar y recibir bienes en prenda de cualquier especie, aceptar a favor de la sociedad toda clase de garantías reales y personales; constituir, posponer, limitar y alzar hipotecas, prendas y otras garantías; celebrar toda clase de contratos y convenciones, pactando, pagando, cobrando y percibiendo precios, intereses, reajustes, condiciones, plazos, garantías y demás cláusulas, estipulaciones y modalidades, con o sin pacto de retrocompra o retroventa; fijar cabidas y deslindes y demás elementos de determinación de inmuebles; requerir y firmar inscripciones en el Conservador de Bienes Raíces, en todos sus registros, o facultar para ello. Estos actos pueden tener por objeto el dominio, el usufructo, derechos personales sobre los mismos o sobre una parte o cuota de ellos; **Trece)** Celebrar toda clase de contratos preparatorios, entre ellos el contrato de promesa de compraventa y el contrato de opción y leasing respecto de toda clase de bienes; **Catorce)** Dar y tornar en arriendo toda clase de bienes, con o sin opción de compra; **Quince)** Dar y recibir especies en comodato y mutuo, convenir intereses y multas; **Dieciséis)** Contratar y modificar seguros que caucionen contra toda clase de riesgos, cobrar pólizas,



Cert Nº 123456863575
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



endosarlas y cancelarlas; **Diecisiete)** Celebrar, modificar y poner término a toda clase de contratos de trabajo y de prestación de servicios, sean ellos profesionales o no; **Dieciocho)** Firmar actas de avenimiento y otorgar finiquitos; **Diecinueve)** Realizar y pactar la extinción de toda clase de obligaciones por pago, novación, compensación o cualquier otra forma de extinguir obligaciones; **Veinte)** Pedir y otorgar rendiciones de cuentas; **Veintiuno)** Convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas; **Veintidós)** Celebrar toda clase de contratos de transporte y fletamento, sea como fletante, fletador o beneficiario; **Veintitrés)** Ceder a cualquier título toda clase de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador, y aceptar sus cesiones; **Veinticuatro)** Ceder y aceptar cesiones de toda clase de bienes y derechos; **Veinticinco)** Aceptar, posponer y cancelar toda clase de garantías; **Veintiséis)** Conceder quitas o esperas; **Veintisiete)** Nombrar agentes, representantes, comisionistas, distribuidores y concesionarios; **Veintiocho)** Renunciar a todo derecho o acción derivados de los actos o contratos celebrados; **Veintinueve)** Renunciar a las acciones resolutorias que emanen de cualquier contrato; **Treinta)** Constituir y aceptar usufructos, fideicomisos, servidumbres y censos; **Treinta y uno)** Pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes, sea en remates, licitaciones, transacción directa o cualquier otro acto válidamente configurado; **Treinta y dos)** Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación o por cesión de bienes, todo lo que el mandante adeudare y, en general, extinguir obligaciones, novar y asumir deudas de terceros; **Treinta y tres)** Constituir y pactar domicilios especiales; **Treinta y cuatro)** Convenir con el Fisco o las Municipalidades u otras corporaciones públicas o privadas, todo lo concerniente a expropiaciones por causa de utilidad pública; solicitar concesiones fiscales, municipales, marcas comerciales, patentes, aceptando las que se otorguen a la sociedad, pudiendo firmar solicitudes, planos y todo tipo de documentación; **Treinta y cinco)** Ceder y adquirir derechos de suscriptor en compañías de teléfonos y otras empresas de comunicaciones y telefónicas de servicio público, como asimismo celebrar con dichas empresas cualquier tipo de contrato





relacionado con los suministros de los servicios telefónicos, de fax, internet, cable, y otros que proporcionen esas empresas, pudiendo comprar, vender, ceder, arrendar, transferir y, en general, adquirir y enajenar, a cualquier título, derechos en esas líneas, físicas o virtuales, pudiendo también celebrar los contratos respectivos, tanto con las mencionadas empresas como asimismo con otras personas, naturales o jurídicas; **Treinta y seis)** Representar a la sociedad ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o privado, entre ellas el Servicio de Impuestos Internos, la Tesorería General de la República, Servicio de Aduanas, Contraloría General de la República, Inspección del Trabajo, Instituto de Previsión Social, Administradoras de Fondos de Pensiones, Administradoras de Fondos de Cesantía, Cajas de Compensación, Mutuales de Seguridad, Corporación de Fomento de la Producción, Banco del Estado de Chile, Empresa de Correos de Chile u otras instituciones o empresas del Estado, Intendencias, Gobernaciones, Municipalidades y, en general, todo tipo de organismos fiscales, semifiscales, autónomos y/o particulares, con las más amplias facultades, pudiendo presentar y suscribir todo tipo de peticiones, solicitudes, reclamaciones, y realizar cualquier trámite, diligencia y gestión; **Treinta y siete)** Enviar, recibir y retirar toda clase de correspondencia, certificada o no, giros, fax, paquetes postales, encomiendas y, en general, cuanta especie, bien, pieza o artículo venga destinado a nombre de la sociedad, **Treinta y ocho)** Otorgar mandatos, generales o especiales, con las más amplias facultades, pudiendo otorgar a su vez a los mandatarios, la facultad de conferir mandatos y revocarlos, modificarlos y delegar, en todo o parte, y reasumir sus atribuciones de administración o los poderes o representaciones que la sociedad detente de terceros en cualquier persona natural o jurídica. TRES. DOS. Otras materias. El señor presidente ofreció la palabra a los señores directores para plantear cualquier otro asunto relativo a la marcha de la Sociedad, sin que ningún director expresara su intención de hacer uso de la palabra. **CUARTO: Tramitación de Acuerdos y Firma del acta.** Se acordó la vigencia inmediata de los acuerdos adoptados, una vez firmada el acta. Se resolvió que el acta de esta Sesión de Directorio sea



suscrita electrónicamente por los directores que asistieron de forma presencial y el secretario. **QUINTO: Poder.** Se faculta para el caso que sea menester a Diego Riquelme Ruiz, a Camila Hevia Arriaza y/o a Maximiliano Schenke Benavides, para que cualesquiera de ellos indistintamente, proceda a reducir la presente acta en todo o en parte a escritura pública; para requerir y firmar las inscripciones, publicaciones y anotaciones que sean procedentes y para introducir las modificaciones, complementaciones o enmiendas que sean necesarias, sin limitación o exclusión alguna incluyéndose al efecto las escrituras aclaratorias, complementarias o rectificatorias con expresa facultad de sanear cualquier error o vicio conforme a las disposiciones de la Ley número diecinueve mil cuatrocientos noventa y nueve. Se puso término a la presente Sesión de Directorio siendo las dieciséis horas. FIRMA **Ignacio Suarez Eytel, Director; Oscar Stuardo Soto, Director; Diego Riquelme Ruiz, Secretario**” Conforme con el Acta que tuve a la vista y devolví al interesado. En comprobante y previa lectura, firma la compareciente. Se dio copia y se anotó en el Libro de Repertorio con el número antes señalado. Doy fe.

MAXIMILIANO ANDREAS SCHENKE BENAVIDES

C.I. 18.390.297-3





Cert N° 123456863575
Verifique validez en
<http://www.cajsa.cl>

INUTILIZADO

